

CUDAP: EXP-UNC: 63743/2012

Córdoba, 26 de febrero de 2012

VISTO:

- La nota presentada por la Sra. Prof. Dra. Mirta Valentich, Directora del Instituto de Biología Celular, solicitando la aprobación del **Reglamento del Instituto de Biología de Biología Celular** dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas (U.N.C.);

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto de Biología Celular tiene como misión la actividad docente, la investigación científica en Bio- Medicina, la formación de recursos humanos en esa área y su extensión a otros actores de la Universidad y a la comunidad en general;
- Que, dicho reglamento ha sido aprobado por la Comisión Asesora Provisora del Instituto de Biología Celular, creada por R.H.C.D. N° 57/11;
- Que, cuenta con el Voto Bueno de la Sra. Secretaria Académica de esta Facultad, Prof. Dra. Patricia Paglini (fojas 8 vta.);
- Que, en sesión del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de fecha 21 de febrero del corriente año se aprueba el despacho favorable de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Por ello,

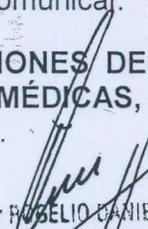
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

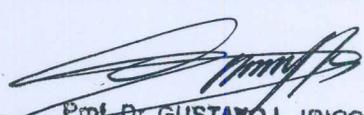
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el **Reglamento del Instituto de Biología de Biología Celular de la Facultad de Ciencias Médicas (U.N.C.)**, el cual consta de 6 fojas y forma parte integrante de la presente Resolución, teniendo en cuenta el Visto Bueno de la Secretaría Académica de esta Facultad.

Artículo 2º: Protocolizar y comunicar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


Prof. Mgter ROSELIO DANIEL PIZZO
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:
RP.mmc.smz

42



**INSTITUTO DE BIOLOGIA CELULAR
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
REGLAMENTO**



ARTICULO 1° : El Instituto de Biología Celular es una Dependencia de la Facultad de Ciencias Médicas que tienen como misión, la actividad docente, la investigación científica en Bio-Medicina, la formación de recursos humanos en esa área y su extensión a otros actores de la Universidad y a la comunidad en general.

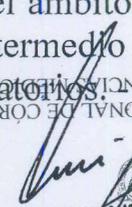
ARTICULO 2° : El Instituto de Biología, estará dirigido por un Consejo Directivo , un Director/ora y un Vicedirector/ora, cuya reglamentación forma parte de la presente.

ARTICULO 3° : El emplazamiento físico del Instituto comprende los espacios actualmente ocupados por el IBC los cuales podrán ser redistribuidos para su mejor aprovechamiento si así lo considerara el Consejo Directivo o donde disponga en el futuro las autoridades de la Facultad de Ciencias. Médicas.

ARTICULO 4° : Los responsables de los bienes patrimoniales, serán el Director/ora y El Consejo Directivo.

ARTICULO 5° : La utilización adecuada de las instalaciones y equipamiento pertenecientes a la Facultad de Ciencias Médicas, el mantenimiento del edificio, el funcionamiento de sus servicios esenciales, el contralor del personal y todo lo conducente a un desarrollo fluido y armónico de las actividades de investigación, técnicas administrativas y de mantenimiento, serán coordinadas, controladas y/o ejecutadas por un cuerpo de autoridades integrado por el Consejo Directivo , el Director/ora y la Dirección Administrativa del IBC

ARTICULO 6° : Los investigadores o grupos de investigadores dependientes de la Universidad Nacional de Córdoba o de Instituciones Nacionales o Extranjeras que mantenga convenio con ella o con la Facultad de Ciencias Médicas y deseen trabajar en el ámbito del Instituto, podrán establecer acuerdos, a fin de que por intermedio del Consejo Directivo se brinde el lugar físico de trabajo en laboratorios.


Prof. Mgter **ROGELIO DANIEL PIZZI**
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

AUTORIDADES

DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 7°: El Consejo Directivo estará integrado por dos representantes de los profesores titulares, adjuntos, asociados y consultos (profesores regulares); dos representantes de los profesores asistentes y un representante no docente y; tres suplentes, uno, por los profesores regulares, otro, por los profesores asistentes y otro por los no docentes, los cuales serán designados por las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas.

La designación recaerá en los representantes propuestos por acuerdo de pares si lo hubiese o por sorteo como última opción.

ARTICULO 8°: En el acto propositivo, convocado por Resolución de la Dirección del IBC, participarán:

- Representantes de los profesores titulares, adjuntos asociados y consultos de las Areas de Biología Celular, Histología y Embriología
- Representantes de los profesores asistentes con funciones en el Instituto de Biología Celular
- Representantes de los no docentes de planta permanente del Instituto de Biología Celular

Los mencionados electores deberán haber desarrollado tareas en el ámbito del Instituto desde un (1) año antes de la convocatoria.

ARTICULO 9°: Son requisitos para integrar el Consejo Directivo

- Para los profesores regulares: ser profesor regular, del Instituto de Biología Celular
- Para los profesores asistentes: ser profesor asistente por concurso del Instituto de Biología Celular
- Para los no docentes: ser no docente de planta permanente del Instituto de Biología Celular

Los profesores regulares y asistentes deberán haber realizado tareas de investigación en el IBC por lo menos durante dos (2) años previos a su elección como integrante del Consejo Directivo

ARTICULO 10°: Los integrantes del Consejo Directivo permanecerán tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos mediante la forma establecida en el art. séptimo (art. 7°) pero al 2do año de mandato, se renovará a razón de una tercera parte, por acuerdo de pares si lo hubiese, o por sorteo como última opción

Ningún representante podrá integrar el Consejo Directivo por más de dos períodos consecutivos o tres alternados

ARTICULO 11°: En caso de ausencia de un miembro del Consejo Directivo por haber sido designado Director/ora, Vicedirector/ora o por renuncia o por licencia de más de dos (2) meses de duración, el mismo será suplido por el suplente correspondiente quien permanecerá en funciones hasta el regreso del miembro titular o hasta la renovación total

del Consejo según correspondiere.



DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 12^a : Son funciones del Consejo Directivo :

- Establecer los objetivos generales del Instituto en cuanto a su inserción universitaria en relación al desarrollo de la investigación científica, la formación de recursos humanos y la extensión a la comunidad en un todo con los lineamientos de la política científica establecida por la Facultad de Ciencias Médicas.
- Planificar los lineamientos generales de la política científica del Instituto, tanto en el orden interno como en relación con otras Instituciones.
- Establecer las normas de la Institución en relación a horarios de actividades, condiciones de uso, mantenimiento y reparaciones de equipos, instrumental y laboratorios comunes, limpieza y mantenimiento de áreas comunes e instalaciones sanitarias y de servicios, normas preventivas y de seguridad para eventuales casos de accidentes, incendio, robo y manejo de la energía eléctrica, normas y conductas a seguir en caso de roturas de equipos, instrumental o instalaciones de uso común y cualquier otra condición no contemplada en el presente, y que implique el interés general del Instituto o del personal que cumple sus funciones en el mismo.
- Resolver la distribución y redistribución de laboratorios y espacios de trabajo
- Regular, supervisar y controlar el equipamiento perteneciente a la Facultad de Ciencias Médicas, disponiendo cuanto fuere necesario para el cumplimiento de normas o reglamentaciones particulares relacionadas con el mantenimiento, reparación uso y baja del mismo.
- Disponer de la adecuada utilización de los fondos presupuestarios universitarios o de otro origen asignados al Instituto.
- Gestionar o avalar la solicitud de fondos, subsidios o presupuestos destinados a cubrir necesidades de equipamiento, infraestructura edilicia o mantenimiento del IBC y supervisar las obras de refacción o mantenimiento que se realicen en el mismo
- Avalar la solicitud de fondos, subsidios, donaciones o becas en relación a un mejor desempeño del personal que cumple sus actividades en el IBC.

42
Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



- Organizar y/o avalar la organización de cursos de postgrado y de perfeccionamiento sobre temas inherentes a las áreas de trabajo correspondientes.
- Avalar los convenios entre las Instituciones universitarias o extrauniversitarias nacionales o extranjeras que involucren la actividad transitoria o permanente de investigadores en el ámbito del IBC de acuerdo a lo establecido en el art 6° del presente.
- Autorizar la realización de Seminarios o Trabajos Finales así como Tesis de Doctorado, Pasantías u otra actividad equivalente de postgrado a investigadores en formación ajenos al IBC de acuerdo a lo establecido en el art 6° del Reglamento del IBC.
- Autorizar convenios entre las Unidades e Instituciones ajenas al IBC para desarrollar proyectos de transferencia y/o brindar apoyo científico-técnico relacionado con la producción y/o desarrollo industrial, agropecuario o biomédico.
- Decidir sobre circunstancias que involucren el interés general o particular de algunos de sus integrantes y que no estén contempladas en el presente.

DE LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR/ORA Y EL VICEDIRECTOR/ORA

ARTICULO 13° : El Director/ora y Vicedirector/ora serán elegidos por votaciones diferentes, procediéndose a elegir al Director/ora en primer término.

ARTICULO 14° : En caso de ausencia o impedimento transitorio del Director/ora, el Vicedirector hará sus veces y si el impedimento es definitivo completará el período en calidad de Director/ora.

ARTICULO 15°: El Director/ora y el Vicedirector/ora del Instituto serán designados por la Facultad de Ciencias Médicas. La designaciones recaerán en el docente (con categoría de Profesor Titular, Adjunto u Asociado) , previa elección, por voto directo, obligatorio y secreto. Participarán de ésta elección quienes ejerzan cargos docentes concursados en el IBC. El postulante propuesto deberá obtener más del 50% de los votos emitidos. Si ninguno de los postulantes obtuviera dicho porcentaje se efectuará una segunda elección en la que participarán los dos candidatos más votados proponiéndose al que en la misma, obtuviera la simple mayoría.

ARTICULO 16° : Son requisitos para acceder a las funciones Director/ora y Vicedirector/ora del Instituto de Biología Celular.

- Ser Profesor Regular de la Universidad Nacional de Córdoba

42

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

- Haber realizado tareas de investigación en el ámbito del IBC por un lapso mínimo de tres (3) años inmediatos anteriores al acto eleccionario.



ARTICULO 17° : El Director/ora y el Vicedirector/ora del Instituto permanecerán tres (3) años en sus funciones a partir de su designación, pudiendo ser reelegidos de acuerdo a las normas establecidas en el art.13 del presente. Ningún docente podrá ejercer funciones de Director/ora o Vicedirector/ora por más de dos períodos consecutivos o tres alternados

ARTICULO 18° : La elección del Director/ora y Vicedirector/ora se efectuarán dentro de los cinco (5) a diez (10) días hábiles posteriores a la elección del Consejo Directivo, con el mismo padrón empleado para la elección de éste último, el cual será confeccionado por la Dirección Administrativa del IBC.

ARTICULO 19° : El Director/ora y Vicedirector/ora podrán ser separados de sus cargos por las causas estipuladas en el artículo 18°, inc. a,b,c,d, y e del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, con los mismos procedimientos agiornados a la Facultad de Ciencias Médicas.

DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR/ORA

ARTICULO 20° : Serán funciones del Director/ora del Instituto de Biología Celular

- Representar al Instituto en todo acto académico o protocolar que así lo requiera o delegar su representatividad en un miembro del Consejo Directivo con acuerdo del mismo.
- Representar al Consejo Directivo, aceptando sus decisiones y actuar en su nombre en la firma de convenios, compromisos, avales, designaciones y toda otra gestión administrativa relacionada con el accionar de la Institución.
- Presidir y coordinar las reuniones del Consejo Directivo en las cuales el Director/ora tendrá voz pero no voto, salvo en los casos de empate.
- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo cuando estime que las circunstancias lo hacen necesario.
- Tomar decisiones y asumir responsabilidades ad referéndum del Consejo Directivo en relación a cualquier acto que involucre el buen desarrollo de las actividades o la seguridad de la Institución o de alguno de sus miembros cuando por circunstancias especiales no pueda ser convocada una reunión de Consejo Directivo.
- Confeccionar la Memoria Anual del Instituto conjuntamente con el Consejo Directivo y la Dirección Administrativa, para su elevación a las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas.

ARTICULO 21° : En los casos de impedimento transitorio del Director y

42
Prof. Mgter. ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Vicedirector, ejercerá la función el miembro del Consejo Directivo de mayor antigüedad en la Universidad. En caso de renuncia o de licencias que superen los tres meses, se propondrá, previa elección de acuerdo a lo establecido en el art 15° de la presente, la designación de un nuevo Director/ora y Vicedirector/ora hasta completar el período correspondiente al anterior.

ARTICULO 22^a : Dejar sin efecto toda disposición que se oponga al presente.


Prof. Mgter ROGELIO DAMEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA